

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.	
Un mes en Córdoba. 9 rs. Fuera de ella.	15
Tres idem. . . . .	24 . . . . . 40
Seis idem. . . . .	48 . . . . . 80
Un año. . . . .	96 . . . . . 160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionado periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

### Gobierno Político

de la

### PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm 426.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guardia civil practicarán las mas eficaces diligencias para la busca de una yegua, captura y remision de la persona en cuyo poder se encuentre, al juzgado de primera instancia de la ciudad de Bujalance.

Córdoba 27 de Abril de 1855.—Bernardo Iglesias.

Señas de la yegua.

Pelo negro, con un lunar blanco en la nalga izquierda, lisiada de la espaldilla derecha, cerrada, de unas seis cuartas y media de alzada y sin hierro.

Circular núm. 428.

Prevengo á los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la provincia, fuerza de Guardia civil y dependientes de vigilancia practiquen las diligencias oportunas para conseguir la captura de Francisco Quesada, natural de Baena, que en 21 del actual desertó del pre-

sidio de Granada, y lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador civil de dicha provincia en el caso de ser habido.

Córdoba 27 de Abril de 1855.—Bernardo Iglesias.

Señas.

Edad 36 años, estatura 5 pies, pelo cano, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigueño, una cicatriz en la nariz.

Circular núm. 444.

Habiéndose aparecido una yegua en el término de la ciudad de Lucena, cuya procedencia se ignora, ha sido retenida por el Sr. Alcalde constitucional de la misma y se anuncia al público á fin de que su dueño pueda hacer las reclamaciones oportunas para que le sea entregada.

Córdoba 2 de Mayo de 1855.—Bernardo Iglesias.

Circular núm. 445.

Vigilancia.—Los SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia, fuerza de Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Alejandro Cumbres Franco, desertor del presidio de Sevilla, y lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia, en el caso de ser habido.

Córdoba 2 de Mayo de 1855.—Bernardo Iglesias.

Señas.

Estado casado, oficio trabajador del campo, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 40 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara regular, color claro.

Circular núm. 446.

Los dueños de las caballerías, cuyas señas se espesan á continuación, se presentarán en el juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Santa Fé, donde se hallan retenidas, y prévia la correspondiente justificación que acredite su pertenencia les serán entregadas.

Córdoba 2 de Mayo de 1855.—Bernardo Iglesias.

Señas.

Una yegua castaña, cabos negros, de 40 á 42 años, lucera, sin hierro, su alzada 7 cuartas menos 2 dedos.

Otra id. también castaña, pelos blancos en el costillar izquierdo y derecho, bragadas de zorro, su alzada 6 cuartas y 3 dedos, y una cicatriz del grandor de un duro por hierro.

## Regencia de la Audiencia de Sevilla.

ANUNCIO.

Circular núm. 442.

Habiendo ocurrido el fallecimiento del alguacil de esta Audiencia D. Diego Suarez, se ha declarado la vacante por este tribunal, y en su consecuencia acordado se publique por el término de 40 dias en los boletines oficiales de las cuatro provincias del territorio y Gaceta de la corte, para que dentro de él presenten sus solicitudes documentadas los sargentos, cabos y soldados licenciados que hayan servido con buena nota y demas que deseen obtener el nombramiento de la plaza vacante, bajo la inteligencia de que transcurrido dicho término tendrá efecto con arreglo á lo que determinan los artículos 30 y 31 del Real decreto de 30 de Setiembre de 1852.

Sevilla 26 de Abril de 1855.—D. Rafael Bernar, Srio.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 437.

Se arrienda por el término de 3 años á contar desde S. Miguel próximo, y bajo el ti-

po de 45,180 rs. en cada uno, la dehesa de Villalobillos, perteneciente al caudal de propios de esta ciudad, situada en su término y en el de la villa de Almodovar.

El remate tendrá efecto el Sabado 26 de Mayo próximo de doce á una en estas casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento para inteligencia de los licitadores.

Córdoba 26 de Abril de 1855.—El Alcalde primero constitucional, Manuel de Luna y Garcia.—Rafael Martinez Hidalgo, Srio.

Circular núm. 438.

D. Manuel de Luna y Garcia, Alcalde 1.<sup>o</sup> Presidente del Exmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo sido autorizado por la Exma. Diputación provincial entre los arbitrios con que ha de cubrirse el déficit de su presupuesto y el del municipal del corriente año, un repartimiento vecinal sobre inquilinatos de casas en la escala progresiva de uno á quince por ciento segun las rentas tomadas como base de esa derrama, se ha señalado el término de ocho dias para la rectificación de las que figuran como capitales contribuyentes en el borrador del reparto que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, á fin de que puedan hacerse por los agraviados las reclamaciones que consideren oportunas; en la inteligencia de que transcurrido el citado plazo, no habrá lugar á la admision de ellas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los interesados. Córdoba 30 de Abril de 1855.—Manuel de Luna y Garcia.—Rafael Martinez Hidalgo, secretario.

Circular núm. 439.

D. Manuel de Luna y Garcia, Alcalde Constitucional de esta ciudad y Presidente de su Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: que en virtud de competentes acuerdos se saca por término de treinta dias para su arriendo por tres años á contar desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1856, á fin de Diciembre de 1858 el servicio del alumbrado público y serenos de esta capital y barrios estramuros llamados Campo de la Verdad y San Anton, compuesto de 268 reverberos, 647 triangulares y otros varios que se encenderán por temporadas, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de este Excmo. Ayuntamiento, bajo el tipo de 456,000 rs. annuos, y para cuyo remate he señalado el dia 29 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana en estas casas Consistoriales, donde podrán acudir los licitadores que quieran interesarse en dicha subasta.

Córdoba 28 de Abril de 1855.—Manuel de Luna y Garcia.—Rafael Martinez Hidalgo, Srio.

### Alcaldia Constitucional de Morente.

Circular núm. 440.

D. Pedro Corredor Abril, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado por decreto de este dia, sacar á subasta en el presente año los abundantes pastos de agostadero que con agua suficiente se hallan en las tierras del Deheson, término de esta villa, propias del Excmo Sr. duque de Bervic y Alba, cuyos productos, estra de la décima parte, tiene cedidos á este Ayuntamiento para subvenir á sus gastos municipales, los cuales han sido tasados en la cantidad de mil y cien reales que servirá de base para la admision de su postura, dando principio al aprovechamiento de aquellos el dia trece de Junio próximo, y para su primero y segundo remate se han designado los dias trece y veinte de Mayo entrante, hora de las doce de su mañana en estas casas consistoriales; y para el tercero en su caso, el dia veinte y siete del referido mes en el mismo local y hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta corporacion.

Morente 26 de Abril de 1855.—Pedro Corredor.—Por mandado del Sr. Alcalde, Juan José Camacho, Srio.

## Providencias judiciales

### Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

Circular núm. 427.

D. Manuel Gallo y Rey, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Francisco Gallego, de la provincia de Alicante, y á un tal Juan de Lorca, contra quien en dicho mi juzgado con otros compañeros se sigue causa criminal de oficio por robo de tres machos mulares, dinero y otros efectos á varios vecinos de Pozoblanco y muerte á Alfonso Madueño del mismo domicilio, verificado á tres cuartos de legua de la villa de Sta. Eufemia y sitio llamado Cuesta de la Gallina el 44 del mes anterior; para que se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que les resultan en dicha causa, que si asi lo hicieren se les oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho tér-

mino, se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciere en sus personas; y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente en Hinojosa del Duque á dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Manuel Gallo y Rey.—Por mandado de dicho Sr., Diego Parra Sanchez.

Circular núm. 441.

D. José Genaro Gutierrez de Caviades, Secretario honorario de S. M., caballero de la real y distinguida orden Española de Carlos III, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y de Hacienda de su provincia, etc.

Hago saber: que por providencia de este dia dada ante el infrascripto, he mandado sacar á pública subasta para su venta por el término legal de treinta dias unas casas número diez y siete, sitas en la calle Puerta Nueva, de esta capital, retasadas por segunda vez en la cantidad de nueve mil trescientos rs., para cuyo remate he señalado la hora de once á doce de la mañana del veinte y uno de Mayo próximo, en la audiencia de este juzgado: en su consecuencia la persona á quien acomode hacer postura acudirá á verificarla, en la inteligencia de que siendo arreglada á derecho le será admitida.

Córdoba veinte de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—José Genaro Gutierrez de Caviades.—Por mandado de S. S., José Maria Chaparro.

Circular núm. 443.

D. José de Jesus Romero Paz, Abogado de los tribunales de la Nacion, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente se llama y emplaza á los acreedores que se crean serlo á los bienes concursados de D. Francisco José de la Cruz Torres, vecino que fué de Benameji, á fin de que por si ó por medio de apoderados especiales se personen en este Juzgado á la Junta de acreedores para la clasificacion de débitos, acordada celebrar el dia 15 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este dicho Juzgado, bajo apercibimiento á los que no lo hagan, de que serán postergados para el pago sus créditos. Tambien se anuncia al público la subasta en venta por término de treinta dias de una casa principal que es la concursada, situada en la calle Aguilar de dicha villa, linde otras de los herederos de D. Juan de Aragon, Pbro., y otras de D. Francisco Arjona Gomez, que se halla apreciada en la cantidad de doce mil ochocientos cuarenta y un reales; y cuyo remate está señalado para el dia veinte y cinco de referido mes de Mayo próximo y hora de las diez á las doce de su mañana ante mi autoridad. Rute veinte de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—José de Jesus Romero

Paz.—Por mandado de dicho Sr., José de Siles y Rodríguez.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, secretario honorario de S. M., caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos 3.º, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital, etc.

Por el presente edicto y pregon se llaman licitadores á la segunda subasta pública que en el despacho audiencia de dicho juzgado se ha de celebrar á la hora de las diez de la mañana del día doce de este mes, de la venta de media casa, perteneciente al menor Miguel Jurado y Alvarado, marcada con el número ocho de gobierno de la calle de Montero de esta Capital, proindivisa con la mitad restante de su hermano Antonio, cuya fachada mira al Norte, linde por Levante con otra número siete de los bienes devueltos al Clero, por el Sur con la del número catorce, calleja Barrera, perteneciente á obras pias, y por Poniente con la número nueve, calle Montero, cuya media casa está tasada en once mil ochenta reales y se encuentra grabada con un capital de censo perpétuo de tres mil cuarenta y cinco reales á favor de los Beneficiados de la parroquia de San Lorenzo, el cual servirá de baja. Los títulos de propiedad y el espediente de pró y útil se manifestarán á los licitadores en la escribanía del refrendatario. Asi lo tengo mandado en providencia de este día.

Córdoba 1.º de Mayo de 1855.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—De orden de S. S. Juan Manuel del Villar.

## AVISOS.

### Asociaciones para quintas

Esta sociedad nombrada «Union española y Porvenir de las familias» garantiza por una corta suma á todos los jovenes que deseen librarse del servicio de las armas, para cuyo fin y demas pormenores que sobre este punto necesitan adquirir, podrán pasar los interesados á esta ciudad de Córdoba, casas de sus representantes D. Andrés Cansino, que vive Plazuela del Potro, casa de la Caridad, y D. Manuel Martinez Iturriaga, calle de la Plata núm. 8.

Esta sociedad ha librado á algunos de los suscritores en la presente quinta.

El almanaque administrativo para 1855, por D. Celestino Mas y Abad, diputado en muchas legislaturas. Siguiendo el plan adoptado para el almanaque de 1854, con arreglo á las disposiciones hoy vigentes y las que se publiquen en

el decurso del año, sale á luz por entregas mensuales con la oportuna anticipacion, para que antes de comenzar el mes cbren en poder de los suscritores los modelos de los trabajos hacederos en él. La variacion que ha sufrido el régimen administrativo y la que tendrá muy en breve, hace indispensable á los Ayuntamientos el libro que se anuncia, por ser el mejor indicador de todo cuanto debe hacerse en el decurso del año sin recelo de incurrir en equivocaciones. Van publicados los meses trascurridos, el actual y el próximo. Se suscribe á 44 sellos de cuatro cuartos pagados en dos plazos, 22 al hacerse la suscripcion y 22 antes del 20 de Junio.

El pedido se hará á la Comision general de Sierra, calle Imperial, núm. 22, cuarto segundo derecho, Madrid, en carta franca, en la que se espresará la direccion que ha de darse.

*En el mismo punto se hallan de venta:*

La ley de 3 de Febrero de 1823, por el mismo Sr. Abad, metodizada, esplicada y arreglada, tal como está vigente; ó sea el auxiliar de los Alcaldes y Ayuntamientos. Un tomo en 8.º que se remite franco, por 15 sellos de cuatro cuartos.

El Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos. 4 tomos 4.º mayor. Ha costado 80 rs. Se da por 40 rs. ó 90 sellos de cuatro cuartos, franco.

El Almanaque administrativo de 1854. Un tomo en 4.º mayor, que se remite franco, por 51 sellos de cuatro cuartos.

El libro de los Secretarios de Ayuntamiento, arreglado al sistema decimal, propio y absolutamente indispensable para formar exacta y rápidamente toda clase de amillaramientos y repartimientos. 10 sellos de 4 cuartos, franco.

Plano demostrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesos y medidas y las leyes vijentes Españolas. Con solo leerle basta para ponerse al corriente del nuevo sistema. 14 sellos de 4 cuartos, franco.

*En prensa.*

El manual del Alcalde como autoridad judicial, ó sea formulario completo de todos los juicios y diligencias cuya formacion es de los alcaldes, como conciliaciones, verbales, cuenta y particion, embargos, secuestros, ejecuciones, emplazamientos, notificaciones, diligencias preventivas civiles y criminales y todo cuanto pueda encargarse por los juzgados á los alcaldes y les compete por derecho propio. Se divide en dos partes, civil y criminal. La primera está concluyéndose y se entrará en prensa desde luego la segunda. Forma un tomo grueso en 8.º que solo cuesta por suscripcion 22 sellos de 4 cuartos.

Del importe de todas estas obras pueden darsese los Ayuntamientos en sus cuentas en el capitulo de gastos preventivos,

Al que tome 12 ejemplares de cualquiera de ellas se le regala un ejemplar.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto Garcia Tena.